

República de Chile  
 Ministerio de Transportes y  
 Telecomunicaciones  
 Subsecretaría de Transportes

CMR/SVT/GM/APE/RON/UTR/AR/C&A

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OPERACIONES  
 OFICINA DE PARTÉS

**RECIBIDO**

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 24 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2343

26416

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución Nº 251 de 2012 y las Resoluciones Nº83 de 2013, Nº178 de 2013, Nº146 de 2014, Nº8 de 2015 y Nº30 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº9 del 11 de mayo de 2017, que llama a licitación pública para otorgar una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Arica y Parinacota, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 24 de julio de 2017, a través de una interfaz web segura habilitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su sitio web institucional, como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

**RESUELVO:**

Apruébanse las Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Arica y Parinacota, formuladas por los interesados, adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	<p>En el punto N° 9 de la resolución N°9 del llamado a licitación de dos concesiones en la Región de Arica y Parinacota, se expresa que la concesión es por 9 años y en el punto N° 8 de la resolución N° 83/2013 dice que el plazo rige desde el inicio de la concesión, y el inicio de ésta concuerda con la publicación en el Diario Oficial de la respectiva resolución que aprueba la concesión adjudicada. Como es bien sabido, en el último proceso de licitaciones que ha llamado el MTT, el plazo de 240 días para tener implementada las Planta, no se ha podido cumplir, ya que los respectivos organismos que deben aprobar o autorizar los permisos que se requieren, han puesto serios problemas para que esto se cumpla, se han empeñado en esto las DOM de cada Municipalidad, el MOP, Serviú, MTT en algunos casos, las Municipalidades para otorgar patentes, organismos privados como los de aguas, electricidad, etc, etc. Los que han impedido que se cumplan los plazos otorgados por el MTT. Se han caducado permisos de construcción en pleno proceso de edificación, se han puesto inconvenientes tras inconvenientes, ha tenido que actuar la Contraloría General de la República ante una Municipalidad, por la no agilización y burocratización de trámites. Varios concesionarios, a pesar de haber sido elegidas sus propuestas, han tenido que renunciar a ellas, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos en el llamado que ha hecho el MTT. Los plazos que tienen cada organismo, los aplican en su máxima extensión, sobrepasándose en la mayoría de los casos de los plazos establecidos y todo lo anterior, es en perjuicio del tiempo de la concesión. Antiguamente, la publicación en el Diario Oficial se hacía con bastante posterioridad a la firma de este, así no se consumía tiempo de la concesión.</p> <p>¿Puede estudiarse un mecanismo para que el plazo de la concesión sea lo más próximo al día de la puesta en marcha de ésta? ¿Puede regir el plazo de la concesión desde el día 241 de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de aprobación? Dado que el plazo de construcción es de 240 días.</p>	<p>El plazo de la concesión es de 9 años, contado en la forma que se indica en el punto 2.1.3.2 de las Bases de Licitación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo señalado en la Resolución N°30 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica el Punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.</p>
2	<p>En el anexo N° 2, se solicita como equipamiento un: MEDIDOR DEL ANGULO DE GIRO DE LAS RUEDAS, un instrumento que no existe en el mercado, ya que lo que se usa o proporcionan para ello los proveedores, son unos platos que se usan en los equipos de alineación de ruedas de vehículos, a los que les adaptan los sensores para realizar una prueba muy poco eficiente, ya que no es repetitiva bajo ninguna circunstancia, pues para que ello ocurra, el punto de apoyo del centro de gravedad de la rueda debiera coincidir exactamente en el centro de giro del plato giratorio y eso no hay otro método de hacerlo que no sea en forma visual, lograr que calcen esos dos puntos cada vez que se posiciona un vehículo sobre dicho platos es imposible, eso hace que nunca una medición podría ser igual una con otra, lo que hace que si se rechaza un vehículo por ello, al repetir la prueba podría salir nuevamente rechazado o aprobado y así con cada prueba irá ocurriendo lo mismo, lo que hace que no se justifique dicho control. Antiguamente, los ejes delanteros de los vehículos pesados, tenían unos pernos ajustables, que servían como tope al giro de las ruedas en cada sentido de giro y eso se podía</p>	<p>No. Estése a lo señalado en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, respecto del medidor del ángulo de giro de las ruedas.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p>regular, es más, se quebraban con mucha facilidad. Hoy en día, estos topes son fijos, no se pueden maniobrar, por lo que si a un eje delantero de un vehículo pesado se la hace la prueba y sale rechazado, no tiene nada que hacer para rectificar ese posible defecto encontrado, en síntesis en una prueba que n o se justifica, no es repetitiva y no hay medios para rectificar una desviación más allá de lo que indica el MPIR.</p> <p>¿Se puede eliminar la exigencia de tener este instrumento o de estudiar su eliminación en un corto plazo?</p>	
3	<p>En este proceso de licitación pueden postular personas naturales, ¿en caso de fallecimiento, la concesión es heredable?</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Punto 2.2.1 de las Bases de Licitación podrán presentar propuestas, personas naturales y/o jurídicas constituidas en Chile que acrediten haber adquirido las Bases.</p> <p>Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del D.S. N°156 de 1990 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en la cláusula Décima del Anexo N° 8, de las Bases de Licitación, el contrato de concesión es intransferible e intransmisible.</p>
4	<p>Se hace una exigencia en cuanto a que las plantas revisoras debe ubicarse en áreas de fácil acceso y que no se altere el tránsito normal del área de influencia del proyecto según lo definido en el IVB. Sin embargo, este estudio sólo será presentado por el concesionario que sea adjudicado, luego ¿Cómo se evaluará este asunto en la oferta técnica?</p>	<p>Se evaluará de acuerdo a las condiciones de las vías existentes a las cuales accede la planta revisora, la afluencia de vehículos y la cercanía de centros de atracción de público.</p>
5	<p>Muchos municipios y en particular las direcciones de obras no conocen un certificado de factibilidad o en definitiva no lo emiten. ¿Es aceptable un certificado de zonificación en su reemplazo como se ha hecho en otras oportunidades?</p>	<p>Sí, el certificado de factibilidad es un nombre referencial. Lo que se requiere es un documento a través del cual se acredita, mediante certificación de la autoridad competente, que el sitio con que se postula no tiene impedimento para ser destinado a una planta revisora. Dicho certificado debe estar emitido con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, tal como se indica en las Bases.</p>
6	<p>El D.S. 156/90 en su artículo 4° inciso dos indica que las Plantas Revisoras serán de dedicación exclusiva, no pudiendo realizarse en el local en que funcione otra actividad económica ajena a la revisión técnica, esto sin duda está referido a actividades mecánicas u otras a fines en que puede relacionarse con la revisión, ¿Sé puede efectuar otra actividad que no tenga relación con el servicio que se está prestando, como venta de bebidas, café u otras cosas que no tengan relación con la revisión misma?, todo esto enmarcado en una mejor política de atención al usuario.</p>	<p>Se puede vender café, snacks, bebidas, diarios, revistas u otros de similar naturaleza, en cuanto se enmarque dentro de la política de ofrecer una mejor calidad de servicio al usuario. Respecto de otros productos o servicios, deberá consultarse a la Secretaría Regional respectiva.</p>

**ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO**


  

  
**PAOLA TAPIA SALAS**  
 Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

